



A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 1294-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de febrero de 2022.- Las 15h51.- **VISTOS:** Agréguese al expediente:

- A)** Acta de Sorteo **No. 006-27-01-2022-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de enero de 2022, vía telemática, se realizó el resorteo electrónico, de la causa No. **1294-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 02 de diciembre de 2021, a las 15h14 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el señor Ernesto Alfredo Carrasco Valdivieso, representante legal del Movimiento Concertación, Lista 51 y el abogado Nicolás Dávalos Carrasco, y en calidad de anexos cuarenta y ocho (48) fojas, mediante el cual, interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución No. PLE-CNE-8-27-11-2021, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2.** La sustanciación de la causa en primera instancia, conforme Acta de sorteo No. 222-03-12-2021-SG, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, magistrado que, mediante auto dictado el 17 de enero de 2022, admitió a trámite.



- 1.3. El 19 de enero de 2022, a las 13h10, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia, dictó sentencia dentro de la presente causa.
- 1.4. Con escritos presentados el 22 de enero de 2022, a las 15h41 vía telemática y el 24 de enero del 2022, a las 12h08 en recepción de Secretaría General de este Tribunal, el señor Ernesto Alfredo Carrasco Valdivieso, en su calidad de representante legal del Movimiento Concertación, Lista 51, presenta recurso de apelación contra la sentencia dictada por el juez *a quo*.
- 1.5. Con auto de 25 de enero de 2022, a las 15h10, el Juez doctor Ángel Torres Maldonado, concedió el recurso de apelación señalado en el numeral anterior, a fin de que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral lo resuelva.
- 1.6. Conforme Acta de Sorteo **No. 006-27-01-2022-SG**, de 27 de enero de 2022, la sustanciación de la causa **No. 1294-2021-TCE** en segunda instancia, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 1.7. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos."*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, se encuentran legalmente impedido de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa; por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o los Jueces Suplentes según el orden de designación, con el fin de que, integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 1294-2021-TCE

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su conocimiento y estudio.

TERCERO.- Notifíquese:

3.1. AL RECURRENTE, señor Ernesto Alfredo Carrasco Valdivieso, representante legal del Movimiento Concertación, Lista 51, en las direcciones electrónicas: **51.concertacion@gmail.com;**
alf.carrasco.v@gmail.com; **byronreal@gmail.com;** y,
nicolas.davalos@lexburo.com.

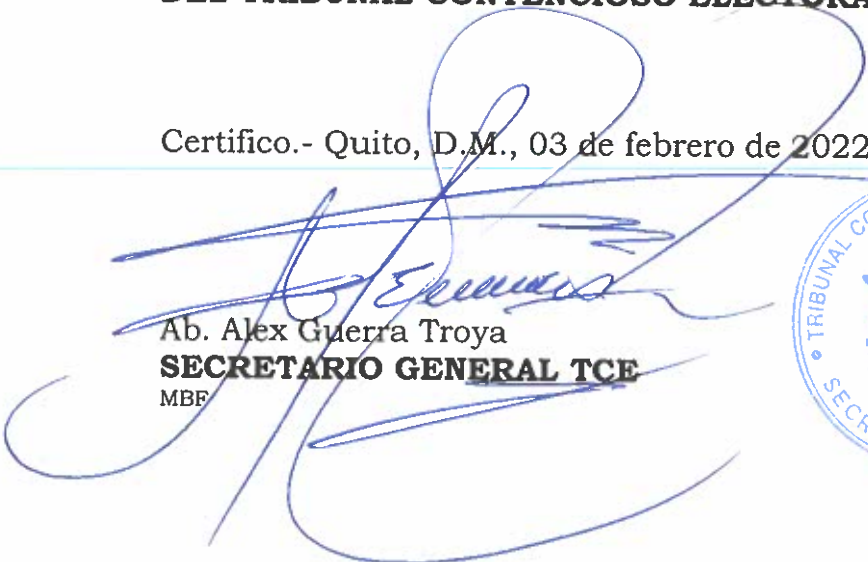
3.2. AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, en los correos electrónicos: **secretariageneral@cne.gob.ec;** y,
santiago vallejo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 03 de febrero de 2022


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
MBF



